



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR  
EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Siendo las 9:00 (NUEVE) horas del día 12 (DOCE) de noviembre de 2010 (DOS MIL DIEZ) se da inicio a la sesión pública del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora en las instalaciones del mismo ubicadas en calle Dr. Hoeffler No. 65 y Calle Bravo, Colonia Centenario, misma que fue debidamente convocada con fecha 8 (OCHO) de noviembre de 2010 (DOS MIL DIEZ) para celebrarse a las 09:00 (NUEVE) horas del día 12 (DOCE) de noviembre de 2010 (DOS MIL DIEZ). -----

Acto seguido, el Vocal Presidente, quien preside la sesión, haciendo referencia al Orden del Día, tal y como quedó establecida en la convocatoria correspondiente, procedió en primera instancia a tomar Lista de Asistencia para lo cual se hace constar lo siguiente: --

C.P. CONRADO JAIME SAMANIEGO VILLASANA ---- Presente-----

LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ -----Presente -----

C.P. RICARDO HURTADO IBARRA ----- Presente -----

Se declara el quórum legal para sesionar y enseguida en cumplimiento al segundo punto del Orden del Día procede a someter a votación la aprobación del Orden del Día planteado consistente en los siguientes puntos: -----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Aprobación del Orden del Día. -----

3.- Análisis y aprobación de acuerdos tomados en acta anterior. -----

4.- Análisis y aprobación del avance programático presupuestal de este Instituto. -----

5.- Aprobación de la Resolución para culminación del procedimiento de destrucción documental de la Policía Estatal Investigadora del Estado de Sonora. -----

6.- Aprobación de la Resolución para la culminación del procedimiento de destrucción documental de la Procuraduría Fiscal del Estado de Sonora. -----

7.- Aprobación de la Resolución para la culminación del procedimiento de destrucción documental de la Agencia Fiscal del Centro de Usos Múltiples. -----

8.- Análisis y aprobación para publicación de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado en relación a solicitud de destrucción de documentación pública por parte de la Secretaria de Hacienda del Estado. -----

9.- Asuntos Generales. -----

Se aprueba el orden del día por unanimidad, se procede a análisis de acuerdos tomados en acta anterior y se acuerda por unanimidad la suscripción de acta anterior aprobándose la misma por unanimidad. -----

Acto seguido el CP Ricardo Hurtado hace el análisis de la información programático presupuestal remitida por el Congreso del Estado de donde se deduce que a la fecha: en el capítulo 1000 en base a la asignación anual de 4 millones 938 mil 113 y modificado anual similar, se presenta un ejercido de 3 millones 872 mil 112 y un presupuesto disponible por ejercer de 1 millón 065 mil 861 el presupuesto ejercido equivale al 78% y el restante 22% al disponible; en lo que corresponde al capítulo 2000 con un asignado original de \$808,374.05 con modificado anual de \$559,549.50 y un ejercido de \$226,031.36 que equivale al 40% y un remanente de \$333,118 que equivale a un 60%; en el capítulo 3000 de servicios generales se tiene 3 millones 305 mil 660 original y un



presupuesto modificado de 3 millones 451 mil 102 con u 2 millones 421 mil 714 que equivale a un 70% y un disponible pendiente de ejercer de 1 millón 29 mil 387 equivalente a un aproximado de 30%; por lo que corresponde al capítulo 5000 con un asignado original anual de \$10,000 y un modificado de 145,999 un ejercido de 104,024 equivalente a 71% y un disponible de \$41,974 que corresponde al 29%. Hablando en términos globales se tiene una asignación anual de \$9 millones 62 mil 147 pesos, un modificado anual de \$9 millones 94 mil 364 con un ejercido de \$6,623,991.96 que equivale a un 72% y pendiente por ejercer \$2,470,372 equivalente a un 28%. Esas son las cifras que se tienen actualmente.-----

Se comenta que las transferencias que se hicieron fueron para dar suficiencia a algunas partidas para ejercer la mayor parte del presupuesto de operación además que se dio suficiencia a partidas del área de difusión así como congresos, exposiciones y convenciones. Esto con el propósito de poder dar cumplimiento al POA por ello en estas transferencias se dio suficiencia a varias partidas: en lo que respecta a Materiales y Útiles para Equipo Informático se adquirieron toners para impresión. Ese dinero se transfirió de pasajes, combustibles y del renglón de viáticos. De viáticos \$140,000 pesos, de pasajes se transfirieron \$122,000 y \$150,000 de la partida de combustibles. Se dejaron cubiertas las partidas de combustibles, viáticos y pasajes para lo que resta del ejercicio. Y se transfirió a las partidas de gastos de difusión e imagen institucional se transfirieron primero \$75,000 otra de \$50,000 y otra de \$70,000 en total \$190,000; asignándose a gastos de difusión e imagen institucional \$195,000 y el resto, \$15,000 a arrendamiento de inmuebles, y por lo que corresponde a materiales y equipo informático \$20,000 y material de oficina \$7,000. El importe total de transferencias fue de \$440,000 pesos. Todo esto para ejercer las cantidades para cubrir lo que resta del año y poder ejercer en una mayor cantidad los importes disponibles. -----

El Lic. Cuevas comenta respecto de la partida de cuotas haciendo notar que esta aparece en ceros y se comenta por parte del CP Hurtado que se le transfirieron 2,000 pesos para cubrir el resto del año. En términos generales los tres vocales solicitan se solicite un informe respecto de los conceptos de Gastos de Cámara que se observa en el reporte analítico y se hacen comentarios del detalle de la información presupuestal con algunos comentarios que se pide aclarar. -----

A continuación se procede a la discusión del punto cinco del orden del día correspondiente a la aprobación de la Resolución para culminación del procedimiento de destrucción documental de la Policía Estatal Investigadora del Estado de Sonora. Al respecto se ordena enviar oficios a la Secretaria de la Contraloría General y al ISAF para efectos de que dé su opinión respecto de la destrucción específicamente para indiquen si estos documentos son o podrían ser parte de documentación sujeta a procedimientos de verificación a su cargo. Y se acuerda que una vez que se haya recibido respuesta o que haya transcurrido el tiempo de 15 días naturales se procederá de nuevo al análisis por parte del pleno para tomar la determinación correspondiente. Para ello se cita a reunión extraordinaria del Pleno para el día LUNES 29 DE NOVIEMBRE A EFECTOS DE ANALIZAR ESTE MISMO ASUNTO. -----

A continuación se procede al análisis del procedimiento de destrucción documental presentado por la Procuraduría Fiscal mismo que se acuerda quede pendiente debido a que aún no ha transcurrido el término de publicación. Se hizo la publicación 12 de



septiembre y a la fecha no han transcurrido los tres meses que marca la Ley.-----  
Acto seguido se procede al análisis de la solicitud de destrucción de documentación pública presentada por la Agencia Fiscal ubicada en el Centro de Usos Múltiples respecto de la cual se comenta que debido a que el procedimiento ha cumplido ya con los requisitos de ley se procede al análisis de la correspondiente propuesta de resolución: -----

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN ASAMBLEA ORDINARIA DEL PLENO, EN EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS GUBERNAMENTALES, SOLICITADA POR EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE SU SECRETARIO, LA QUE SE DICTA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** El día 30 de marzo del año 2010, mediante oficio No. 739/10, se recibió en el Instituto de Transparencia Informativa petición del C.P. Alejandro Arturo López Caballero Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual requirió la intervención de este Instituto para proceder a la baja de documentación gubernamental de características administrativas comprendida en aproximadamente 74 cajas que abarca el periodo de 2005 a 2010; es de mencionar que dicha petición fue remitida en copia respectiva a cada una de las autoridades que emiten un criterio en materia fiscal o histórica, tales como la Dirección General de Archivo de la Secretaria de Gobierno del Ejecutivo del Estado, la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Transparencia Informativa, envió oficio No. 256/10 con fecha 26 de abril del presente a la titular de la Dirección General del Archivo del Estado, en el cual le solicita que de acuerdo a sus funciones y atribuciones informe si la documentación a destruir es de su interés.

Mediante oficio DGBOA-0192/2010 la Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado, Directora del Archivo del Estado informo que comisiono a personal de su dependencia a elaborar una evaluación que determine si tiene o no interés en la documentación por destruir; informando que el día 05 de abril del 2010 realizo la verificación correspondiente, refiriendo que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos, se considera que la información de dichos expedientes carecen de valores evidenciales, testimoniales e históricos, por lo cual recomienda ampliamente proceder con la baja documental de los documentos en mención.

Por su parte, el Instituto de Transparencia Informativa, envió oficio No. 255/10 con fecha 26 de abril del presente al titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en el cual le solicita que de acuerdo a sus funciones y atribuciones informe si la documentación a destruir es de su interés; emitiendo respuesta en oficio 1232/10 de fecha 27 de abril del mismo año y en el cual se dan por enterados sin emitir comentario en sentido negativo a la destrucción documental de la Secretaria de Hacienda del Estado.

Es de mencionar que de acuerdo a oficio No. 254/10 de fecha 26 de abril del año en curso se le solicitó a la Secretaria de la Contraloría del Estado manifestara por escrito su interés de acuerdo a sus funciones y atribuciones, respecto de la documentación tendiente a destruir; emitiendo respuesta a través de escrito 659/2010 en el sentido de solicitar una prórroga con el fin de verificar el interés fiscal de la documentación en procedimiento de destrucción.



Es relevante mencionar que el día 11 de mayo de 2010 y mediante oficio numero 296/10, se le notificó al Secretario de la Contraloría del Estado de Sonora que el día 07 de mayo del año en curso el Pleno del Instituto por votación unánime de sus integrantes aprobó la prórroga solicitada, para que de acuerdo a sus funciones fiscalizadoras determine si la información de los documentos por destruir son de interés, solicitándole sírvase definir el plazo de la prórroga solicitada. Asimismo, el día 20 de mayo del 2010 mediante oficio 732/10, el titular de la contraloría del Estado informó que después de haber llevado a cabo un análisis no tienen ningún interés para efectos de control o fiscalización de dicha documentación pública.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de abril del 2010, personal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora realizó diligencia de inspección con efectos de valoración documental y para ello se trasladó a las instalaciones ubicadas en Boulevard Solidaridad edificio del Centro de Usos Múltiples en la planta baja colonia Álvaro Obregón de esta ciudad, donde se ubican la sub-agencia fiscal encontrándose con cajas de documentos mojados por lo cual están en condiciones físicas de contaminación.

**CUARTO.-** Una vez, hechas las verificaciones pertinentes y quedando documentado diagnóstico presentado por el personal del este Instituto, se analizaron todos los elementos requeridos para aprobar por unanimidad del Pleno con fecha 07 de junio del 2010, el inicio al procedimiento de destrucción documental; procediendo a notificarle al interesado el día 18 de junio del presente y que debe hacer una publicación tal y como se estipula en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** El día lunes 12 de julio del presente, se llevó a cabo la publicación del aviso en el medio informativo de circulación estatal denominado periódico "El Imparcial", iniciando el día 13 de julio con el conteo de los tres meses que marca la Ley para que cualquier personal pudiera solicitar al instituto no se destruya parte o todos los documentos de que se trate, y en su caso, el particular interesado tenga la oportunidad de ejercer su derecho a que los documentos dado el caso previamente autorizado se le entregue en donación.

**SEXTO.-** Habiendo transcurrido el término legal de tres meses, que exige la Ley posteriores a la publicación para proceder con la destrucción física de la documentación, se informó a este Instituto mediante oficio 365039/10 de fecha 09 de noviembre del presente, que no acudió ningún interesado a solicitar información al respecto, ni tampoco donación de los documentos.

Es por lo expuesto que este Instituto de Transparencia Informativa estima sustanciado el procedimiento de destrucción de documentos gubernamentales, y para ello analiza bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora es competente para conocer de casos especiales para reducir la temporalidad de cuarenta años para conservar documentos gubernamentales y en consecuencia autorizar la destrucción de los mismos, según lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, siempre y cuando se haya cumplido con el procedimiento a que hace referencia el artículo 68 de la Ley apenas citada:

II.- Para efectos legales la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en su artículo 3 establece: *"Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, lineamientos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estadísticas, planos,*



*mapas, y cualquier otro medio o registro impreso, escrito, óptico, sonoro, electrónico, magnético, holográfico, químico, físico o biológico o de cualquier otra clase que se encuentre en poder de los sujetos obligados y que contenga información de cualquier tipo, sin importar su naturaleza, material, formato, fuente o fecha.”*

III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora el Principio legal radica en que los documentos públicos no podrán ser destruidos antes de cuarenta años de su fecha de creación, plazo que por cuestiones especiales tales como prescripción de la vigencia documental o debido al deterioro, contaminación por cuestiones climáticas extremas pueda el Instituto aprobar la reducción de tal tiempo de conservación y en consecuencia aprobar la destrucción de documentos gubernamentales.

IV.- Como ya fue expuesto en el resolutivo primero, el C.P. Alejandro Arturo López Caballero Secretario de Hacienda del Estado de Sonora requirió la intervención de este Instituto para proceder con la baja de documentación que comprende de los años de 2005 a 2010. Para fortalecer su petición fue necesario establecer que procede la baja documental acorde a lo dispuesto por el artículo 3 fracción VI de los Lineamientos para la Organización y Conservación de la Documentación Pública, toda vez que ello constituye la posibilidad de eliminar la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos.

Para ello la Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado, Directora del Archivo del Estado informo el día 05 de abril del año en curso y en constancia por escrito a este Instituto que no tiene interés alguno en materia histórica la documentación en cuestión, en consecuencia dichos documentos no son considerados con un valor histórico.

La carencia de valor administrativo, legal, fiscal o contable se establece con los comunicados girados a la fiscalizadora Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Contraloría General del Estado.

En consecuencia de lo anterior se observa que los documentos sujetos a destrucción si bien es cierto que en algunos de los expedientes aun permanece el valor administrativo su estado físico no permite que sean legibles ni materia de conservación, debido al siniestro sufrido por motivos de inundación.

Por otro lado el Instituto de Transparencia, comisiono personal y desahogo diligencia de inspección con efectos de valoración documental y para ello se traslado a las instalaciones ubicadas en Boulevard Solidaridad edificio del Centro de Usos Múltiples en la planta baja colonia Álvaro Obregón de esta ciudad, donde se ubican la sub-agencia fiscal encontrándose con cajas de documentos mojados por lo cual están materialmente contaminados, son tales condiciones y la imposibilidad física de su tratamiento y utilización, además de la carencia de valores, en lo posiblemente visible que se determina la existencia de razones especiales para reducir el plazo de conservación de la documentación gubernamental referida en el considerando tercero de la presente.

En razón a la existencia de razones especiales, el Instituto determino que se reúnen las condiciones especiales específicamente aquellas de carácter de siniestros por cuestiones climatológicas extremas, debido a las características observadas físicamente. Por lo cual se cumplen con las exigencias enumeradas por los artículos 67 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y en consecuencia procede reducir el período de conservación de los documentos gubernamentales y se autoriza en este acto la destrucción de los mismos.



Tal y como lo demuestran los resultandos, existe la certeza de que el área generadora de los archivos es la Sub Agencia Fiscal, siendo ellos mismo quienes la tuvieron por último a su cargo, siendo el periodo que comprende la información de 2005 al 2010, asimismo, se preciso que la naturaleza de la documentación es de carácter administrativo, por lo que desde el día 12 de julio a hasta le fecha de la resolución, la consulta ciudadana ha estado continuamente disponible.

Una vez sopesados todos los requisitos que debe solventar la petición, el Pleno del Instituto determina haber quedado satisfecho con lo solicitado por la norma legal y por lo cual declara la procedencia de la petición de destrucción de documentos públicos.

Por las razones de hecho y de derecho expuestas, y una vez agotados los requisitos procedimentales que exige la Ley se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El Instituto de Transparencia Informativa es competente para conocer de la presente y determina la existencia de razones especiales para reducir la temporalidad de conservación de los documentos gubernamentales a que hizo referencia el titular de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora C.P. Alejandro Arturo López Caballero.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora autoriza la destrucción de la documentación correspondiente al periodo comprendido de los años 2005 al 2010 a que se hace referencia en el resultando primero del presente documento.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los interesados.

Así lo acordó y firmo el Pleno del este Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora a 12 de Noviembre de 2010 en Hermosillo, Sonora.

**C.P. RICARDO HURTADO IBARRA  
VOCAL PRESIDENTE**

**LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ  
VOCAL EJECUTIVO**

**C.P. CONRADO J. SAMANIEGO VILLASANA  
VOCAL EJECUTIVO**

Al respecto se acuerda hacer algunas modificaciones al proyecto presentado y que una vez realizadas las modificaciones se proceda a la notificación correspondiente. -----

Acto seguido se procede al análisis de solicitud de destrucción de parte de la Secretaría de Hacienda respecto de la cual se ordena girar oficios al Archivo General del Estado, a la Contraloría General del Estado y al ISAF a efectos de que declaren si la documentación pública respecto de la cual se solicita autorización de destrucción es de su interés por corresponder a procesos o procedimientos de verificación de su competencia. Se acuerda que una vez transcurridos 15 días hábiles sin recibir respuesta se tendrá por avalada la destrucción documental por parte de dichas instancias para lo cual el Instituto una vez analizadas las causas especiales aplicables, estará en posibilidades de autorizar la correspondiente destrucción. -----



Al pasar al punto correspondiente a Asuntos Generales se mencionan las actividades de la Semana de la Transparencia a realizarse durante el mes de noviembre. Al respecto se comenta que este evento se realizará en tres sedes: Hermosillo, Ciudad Obregón y Nogales. En cada una de ellas se llevará a cabo una conferencia impartida por el Lic. Carlos Moncada respecto de la Historia de la Transparencia en Sonora, un Taller para Elaboración de Solicitudes de Acceso a la Información así como una mesa de análisis con periodistas respecto del tema la Nueva Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. -----

Una vez agotados los puntos del Orden del Día siendo las 11:00 (ONCE) horas del mismo día 12 (DOCE) de noviembre de 2010 (DOS MIL DIEZ) se declara legalmente clausurada la sesión, firmando para constancia de la presente: -----

C.P. RICARDO HURTADO IBARRA  
Vocal Presidente

LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ  
Vocal

C.P. CONRADO J. SAMANIEGO VILLASANA  
Vocal